
**REITERACIÓN RADICADO No 08001310500320200000800 - DEMANDANTE: GINA GAMARRA
DEMADNADO: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

Desde Carlos Andres Jurnieles Angarita <caja175@hotmail.com>

Fecha Mar 26/11/2024 6:57

Para Juzgado 03 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (455 KB)

MEMORIAL DESISTIMIENTO DE ACUMULACION Y FECHA ART 77 CPTSS.pdf; AUDIENCIA ANGEL.pdf;

Señor(a):

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEMANDANTE: GINA GAMARRA

DEMADNADO: FONDO NACIONAL DE AHORRO

RADICADO: 08001310500320200000800

ASUNTO: DESISTIMIENTO SOLICITUD DE ACUMULACION DE PROCESOS

CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **GINA GAMARRA** y de **ÁNGEL RAFAEL HERNANDEZ OCHOA**, quien actúa en calidad de demandante, en atención que solicite el 29 de septiembre de 2023, acumulación de proceso de Ángel Rafael Hernandez Ochoa contra el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, radicado bajo el N° 08001.31.05.012.2020.00041.00, que cursa en JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, el cual mediante Auto de fecha 29 de octubre de 2024, fijar audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS, **y conforme el artículo 148 del CGP 3, no es posible la acumulación de procesos**, cuando se señala fecha de audiencia inicial:

“3.- Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial.”

Por lo anterior, conforme a los derechos fundamentales de economía y celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, respetuosamente:

PETICIÓN

En virtud al principio de lealtad procesal y economía procesal, comedidamente solicito:

1. **Desisto** de acumulación de proceso de Ángel Rafael Hernandez Ochoa contra el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, radicado bajo el N° 08001.31.05.012.2020.00041.00, radicada el **29 de septiembre de 2023**.
2. **Solicito de fije fecha de audiencia** del artículo 77 del CPTSS, conforme a la disposición de la agenda del despacho.

Con el Mayor, respeto,

CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA

C.C 13.720.370 de Bucaramanga

T.P 116861 del C.S.J.

Atentos a cualquier inquietud.

CARLOS JURNIELES

ABOGADO  ESPECIALISTA
Organización, estrategia y Litigio.

 312 613 9535

CARLOS JURNIELES

ABOGADO  ESPECIALISTA
Organización, estrategia y Litigio.

Señor(a):

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEMANDANTE: GINA GAMARRA

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE AHORRO

RADICADO: 08001310500320200000800

ASUNTO: DESISTIMIENTO SOLICITUD DE ACUMULACION DE PROCESOS

CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **GINA GAMARRA** y de **ÁNGEL RAFAEL HERNANDEZ OCHOA**, quien actúa en calidad de demandante, en atención que solicite el 29 de septiembre de 2023, acumulación de proceso de Ángel Rafael Hernandez Ochoa contra el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, radicado bajo el N° 08001.31.05.012.2020.00041.00, que cursa en JUZGADO DIESCISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, el cual mediante Auto de fecha 29 de octubre de 2024, fijar audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS, **y conforme el artículo 148 del CGP 3, no es posible la acumulación de procesos**, cuando se **señala fecha de audiencia inicial:**

"3.- Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial."

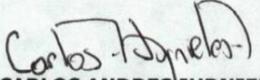
Por lo anterior, conforme a los derechos fundamentales de economía y celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, respetuosamente:

PETICIÓN

En virtud al principio de lealtad procesal y economía procesal, comedidamente solicito:

- 1. Desisto** de acumulación de proceso de Ángel Rafael Hernandez Ochoa contra el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, radicado bajo el N° 08001.31.05.012.2020.00041.00, radicada el **29 de septiembre de 2023**.
- 2. Solicito de fije fecha de audiencia** del artículo 77 del CPTSS, conforme a la disposición de la agenda del despacho.

Con el Mayor, respeto,


CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA
C.C. 13.720.370 de Bucaramanga
T.P. 116861 del C.S.J.

CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA

C.C 13.720.370 de Bucaramanga

T.P 116861 del C.S.J.



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 08-001-31-05-012-2020-00041-00.
DEMANDANTE: ÁNGEL RAFAEL HERNÁNDEZ OCHOA
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
LLAMADA EN GARANTÍA: S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.
ORIGEN: JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que la llamada en garantía allegó contestación de demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de octubre de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 09 de febrero de 2024 S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. allegó contestación de demanda sin que se hubiese surtido el trámite de notificación personal, pues de acuerdo con el memorial allegado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, dicha gestión se materializó solo hasta el 14 de marzo de 2024, en ese sentido, se tendrá como notificada por conducta concluyente a S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. conforme a lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., y además se admitirá la mencionada contestación por cumplir las exigencias previstas en el artículo 31 de la misma norma procesal, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Junto con la contestación de demanda se allegó el poder conferido por ARMANDO GIL MOLINA, identificado con C.C. 16.603.709, en su calidad de representante legal de S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., al Dr. ALAN ENRIQUE CARDONA ROSALES, identificado con C.C. No. 1.047.453.856 y T.P. 296.989 del C.S.J., por lo que se tendrá como apoderado judicial de la mencionada sociedad en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Se tiene además en el expediente electrónico el poder conferido por CARMEN MARÍA DE LAS MERCEDES ROMERO RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 51.710.740 y T.P. 226.975 del C.S.J., en calidad de apoderada general del FONDO NACIONAL DEL AHORRO según escritura pública 2668 del 06 de septiembre de 2023 de la Notaría 79 del Círculo de Bogotá, a la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., identificada con NIT 901.661.426-8, por lo que se tendrá como apoderada judicial del mencionado Fondo los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y por cumplirse los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar a la Dra. MARÍA CAMILA CASTILLO PUENTES, identificada con C.C. No. 1.010.216.510 y T.P. 330044 del C.S.J. como apoderada judicial sustituta, para la defensa de los intereses del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder conferido.

Finalmente, resulta pertinente fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.



Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de demanda presentada por S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., a través de apoderado judicial, conforme a lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: Tener como apoderado judicial de S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., al Dr. ALAN ENRIQUE CARDONA ROSALES, identificado con C.C. No. 1.047.453.856 y T.P. 296.989 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Tener como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO a la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., identificada con NIT 901.661.426-8, en los términos y para los efectos del poder conferido; y a la Dra. MARÍA CAMILA CASTILLO PUENTES, identificada con C.C. No. 1.010.216.510 y T.P. 330044 del C.S.J., como apoderada judicial sustituta, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder

CUARTO Señalar el 11 de febrero del año 2025, a las 10:30 a.m., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., a través de la plataforma Microsoft Teams.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-012-2020-00041-00

Firmado Por:

Fabio Andrés De La Rosa Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6509b6272c2bd992289efd072044f7037a3048f9e214d2eb35a0994ede6be156**

Documento generado en 29/10/2024 12:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>